



ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR CONTRATACIÓN DIRECTA

PSI-SJM-FR 036

Estado Vigente

Versión 1

MINUTA ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTENIDO

A. INTRODUCCIÓN.....	1
B. CONTENIDO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR.....	Error! Marcador no definido.
OBJETO DEL CONTRATO:.....	Error! Marcador no definido.
PERSPECTIVA LEGAL.....	Error! Marcador no definido.
PERSPECTIVA COMERCIAL.....	4
PERSPECTIVA FINANCIERA:.....	5
PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TECNICA:.....	6

1490-09-03-01-ALCALDÍA DE MANIZALES

A. INTRODUCCIÓN.

El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos que deben cumplir los contratistas. Colombia Compra Eficiente presenta una guía para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis (Versión G-EES-02), la cual puede ser descargada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_elaboracion_estudios_r.pdf

Según Colombia Compra Eficiente la función de compras *"debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público."* Con este fin, la Alcaldía de Manizales debe entender claramente y conocer:

- (a)Cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla.
- (b)Cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
- (c)El contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*.

B. CONTENIDO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, teniendo en cuenta el certificado emitido por la Secretaría de Servicios Administrativos, en el cual hace constar que no existe dentro de la planta de personal del Municipio de Manizales, personal suficiente y capacitado para cumplir con las funciones adscritas a la Secretaría de Educación, requiriéndose la contratación de



ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR CONTRATACIÓN DIRECTA

PSI-SJM-FR 036

Estado Vigente

Versión 1

personal externo para la realización de dichas actividades, se permite hacer el siguiente análisis del sector.

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A TRAVES DE LA CONTRATACION DE INTERPRETES Y MODELOS LINGUISTICOS PARA PROMOVER LA OFERTA BILINGÜE-BICULTURAL EN DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES".

➤ **PERSPECTIVA LEGAL.**

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, con una persona natural considerada jurídicamente capaz de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2º, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h) del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal



verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así mismo establece, que "los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

➤ **PERSPECTIVA COMERCIAL**

Por tratarse de un contrato de los llamados *intuitu personae*, es decir, de aquellos actos o contratos en que la identidad o determinadas características personales de una parte (o de ambas) son factor determinante de su celebración y para realizar el análisis del precio para la pretendida contratación, se verificaron los requisitos de formación académica y experiencia, así como también se tuvo en cuenta el valor pagado en contratos anteriores por la Alcaldía para desarrollar objetos similares de acuerdo con su perfil, idoneidad y experiencia y se consultó este tipo de contratación en entidades de todo el país en periodos anteriores.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del oficio. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la Alcaldía de Manizales necesita realizar un negocio jurídico con una persona natural que dentro de su experiencia cuente certificado de entidad competente, donde se faculta para desempeñarse como interprete, o en su defecto acreditar 150 horas relacionadas con habilidades del lenguaje de señas colombiana.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR CONTRATACIÓN DIRECTA

PSI-SJM-FR 036
 Estado Vigente
 Versión 1

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y certificados de experiencia. Estos permiten establecer que el sujeto cuenta con las condiciones académicas necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

➤ **PERSPECTIVA FINANCIERA.**

Para estimar el valor del contrato se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta contrataciones realizadas por la Alcaldía de Manizales en años anteriores y los incrementos de rigor para la vigencia del año 2021.

Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiéndose que en todo caso el valor presupuesto debe corresponder a los precios del mercado.

El presupuesto será discriminado de la siguiente forma:

No. Contrato	Actividad	Cantidad	tiempo	Valor	Valor
2207220283	Servicio de interpretación presencial o virtual según se requiera, en Lengua de señas en dos IE oficiales de Manizales	1 interprete	5 meses	\$ 2.300.000 mensuales c/u)	\$11.500.000
2007220282	Servicio de interpretación presencial o virtual según se requiera, en Lengua de señas en dos IE oficiales de Manizales	3 interpretes	9 meses	\$ 1.500.000 mensuales c/u)	\$40.500.000



De acuerdo a este análisis, el valor mensual del servicio a contratar para la presente vigencia, teniendo en cuenta el incremento del IPC y las actividades a desarrollar se estima en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$1.500.000)**.

➤ **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:**

La persona a ejecutar la actividad deberá poseer experiencia similar, igual o afín con el objeto del contrato es decir deberá contar y acreditar con experiencia específica en el desarrollo *DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A TRAVES DE LA CONTRATACION DE INTERPRETES Y MODELOS LINGUISTICOS PARA PROMOVER LA OFERTA BILINGÜE-BICULTURAL EN DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES*.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Manizales Secretaría de Educación, el contratista debe contar y acreditar experiencia específica relacionada en el desarrollo de actividades descritas.

Para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, desde los diferentes componentes, como son:

PARA INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS

1. Prestar servicios presencial o virtual según se requiera, de interpretación de la Lengua de señas colombiana al Castellano Oral y/o viceversa del discurso emitido, adaptándose a la modalidad comunicativa de los usuarios intervinientes.
2. Atender a la población sorda estudiantil usuaria del Lengua de Señas Colombina matriculada en las instituciones educativas asignadas.
3. Realizar articulación previa a las clases con el docente de aula con el fin de garantizar la correcta interpretación de las diferentes asignaturas a los estudiantes con discapacidad auditiva.
4. Identificar las necesidades de vocabulario específico en el área del conocimiento asignada y asegurarse de la consecución del mismo, para la interpretación de la temática asignada.
5. Prestar el servicio como intérprete de Lengua de señas colombiana (LSC) a estudiantes sordos y oyentes, profesores, directivas, padres de familia y personal administrativo.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



ALCALDÍA DE MANIZALES

SERVICIOS JURÍDICOS

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA

PSI-SJM-FR 036

Estado Vigente

Versión 1

6. Garantizar que el acto de interpretación esté desligado de toda influencia proselitista, religiosa, política, o preferencia lingüística y deberá ser desarrollado por una persona con niveles de audición normal.
7. Garantizar el cumplimiento de los Artículos 2.3.3.5.1.3.7 recopilado del decreto 366 de 2009, 2.3.3.5.2.2.2 recopilado del decreto 1421 de 2017, y el Artículo 2.3.3.5.2.2.3. Recopilado del decreto 1075 de 2015.
8. Acatar los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Nacional de Sordos INSOR y la Secretaría de Educación de Manizales y participar activamente de las capacitaciones y/o reuniones que convoquen las Entidades
9. Garantizar el acompañamiento a los estudiantes con discapacidad auditiva durante la jornada escolar.
10. Asistir a las actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad auditiva y la sensibilización de la comunidad escolar.
11. Participar por medio de la interpretación en la construcción e implementación de los planes individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR), liderados por los docentes de aula, docentes de apoyo, las familias y los estudiantes, de conformidad con el artículo 2.3.3.5.2.3.5. del Decreto 1421 de 2017.
12. Apoyar con servicios de interpretación las actividades de la Secretaría de Educación, en la semana de la discapacidad que organiza la Alcaldía de Manizales

PARA MODELO BILINGÜE BICULTURAL

1. Asesorar a las instituciones educativas focalizadas sobre los Lineamientos para la implementación de la Oferta Bilingüe Bicultural para población con discapacidad auditiva, conforme a lo establecido en el artículo 2.3.3.5.2.3.2, numeral 2 del Decreto Reglamentario 1421 de 2017.
2. Orientar sobre el papel de las lenguas (Lengua de Señas/Castellano) en el desarrollo integral de los sujetos sordos.
3. Acompañar la incorporación al currículo de los contenidos sociales, culturales e identitarios que definen a la comunidad sorda.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

4. Asesorar el ajuste del Proyecto Educativo Institucional frente a los criterios de pertinencia, equidad y relevancia que exigen la atención educativa de la población sorda
5. Gestionar dentro de la organización curricular la presencia de contenidos que permitan desarrollar procesos de formación sobre la cultura propia de las personas sordas con los estudiantes sordos, de tal manera que se contribuya al fortalecimiento de sus procesos identitarios y conciencia histórica sobre esta comunidad.
6. Cualificar a los docentes sobre los desarrollos lingüísticos, culturales y sociales de las personas sordas y los contenidos de aprendizaje relacionados con los saberes culturales y comunitarios.
7. Diseñar estrategias que permitan orientar a los padres, demás familiares y cuidadores sobre la condición social, lingüística, cultural y afectiva de los hijos sordos, que les permitan explicitar y ser acompañados en sus inquietudes, experiencias y necesidades a lo largo del proceso formativo.
8. Acompañar a las familias de los estudiantes sordos para que sean partícipes del proceso de formación que se adelanta tanto en el hogar como en la escuela y fortalezcan además su papel en dichos escenarios, reconociendo las potencialidades, necesidades y particularidades de sus hijos.
9. Promover estrategias que posibiliten el conocimiento y valoración sobre las particularidades de los estudiantes sordos, su lengua y su situación cultural por parte de los miembros oyentes de la comunidad educativa y se potencien procesos de convivencia y fortalecimiento intercultural.
10. Promover y garantizar la presencia y participación de la comunidad sorda a través de diversas acciones que permitan dinamizar y fortalecer la LSC al interior de la institución educativa y en los contextos familiares.
11. Garantizar el cumplimiento de los Artículos 2.3.3.5.1.3.7 recopilado del decreto 366 de 2009, 2.3.3.5.2.2.2 recopilado del decreto 1421 de 2017, y el Artículo 2.3.3.5.2.2.3. Recopilado del decreto 1075 de 2015.
12. Acatar los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Nacional de Sordos INSOR y la Secretaría de Educación de Manizales y participar activamente de las capacitaciones y/o reuniones que convoquen las Entidades.



13. Apoyar el componente de accesibilidad en la comunicación para población con Discapacidad Auditiva, en el marco de la política pública de Discapacidad para Manizales.

Además, en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las estampillas (Pro Adulto Mayor y Universidad de Caldas y Nacional Sede Manizales) y demás impuestos que se generen, lo mismo que los incrementos en el salario mínimo y el IPC.

ANÁLISIS DE RIESGO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: Ver Anexo No. 1 del estudio previo.

Manizales, 05 de marzo de 2021


FRANCISCO ARTURO VALLEJO GARCÍA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación


SULAY ROCIO ECHEVERRY MEJÍA
Profesional de Inclusión
Secretaría de Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MANIZALES